

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2918, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Dionisio Acevedo

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2918.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Dionisio Acevedo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.00 una porción de terreno de 84 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 del mes de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Dionisio Acevedo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$84.00 una porción de terreno de 84 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 13 del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte el señor Dionisio Acevedo, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Gerónima de la Rosa, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 6783, sello número 311963, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, sección de la común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Dionisio Acevedo, quien acepta, el inmueble siguiente: una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60, de la común de Moca, paraje de Arroyo Blanco, Colonia Agraria de Jamao, con una superficie de 5 hectáreas, 28 áreas, 24 centiáreas, equivalentes a 84 tareas, cultivadas de café. El Estado Dominicano es dueño del inmueble, objeto de esta venta en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la venta ha sido convenido en la suma de RD\$84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO), a razón de un peso oro por tarea; suma que el comprador se obliga a pagar de conformidad con la Ley, en la forma siguiente: la cantidad de RD\$28.00 (VEINTIOCHO PESOS ORO) que representa la tercera parte de la venta, en efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según consta en el recibo expedido en formulario No. 185032, en fecha 13 del mes de julio del año 1951, por el Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la cual le otorga por este documento, recibo de descargo; y la cantidad de RD\$56.00 (CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO) restante, serán pagadas en dos anualidades sucesivas, a partir de esta fecha, es decir: RD\$28.00 (VEINTIOCHO PESOS ORO), el día trece del mes de enero de los años 1952 y 1953, respectivamente. Queda convenido, de manera expresa, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio que garantiza el crédito del vendedor;

TERCERO: Para garantía y seguridad de la expresada suma de cincuentiseis pesos oro adeudada, el comprador consiente en que se grave el inmueble que adquiere mediante este acto, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.

HECHO Y REDACTADO en dos originales, a un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, el cual han firmado el vendedor y los testigos requeridos al efecto, y el señor Dionisio Acevedo ha estampado sus huellas digitales porque declara no saber firmar, en la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados:) por el Estado Dominicano: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Huellas digitales del comprador, Dionisio Acevedo; Testigos: Magdaleno Abréu y Aurelio Paulino;

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 54 de la calle Sánchez, de la ciudad de Moca, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y Dionisio Acevedo y el primero firmó el documento que antecede, declarándome el segundo que no sabía firmar, estampó en dicho documento sus huellas digitales, todo lo cual fué declarado ante mí, bajo la fé del juramento; en presencia de los testigos Magdaleno Abréu, portador de la Cédula Personal de Identidad número 21870, serie 54 y sello No 304150 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2462, serie 31 y sello No. 206235, dominicanos, mayores de edad, libres de toda excepción,

a quienes doy fé conocer y quienes también firman el documento que antecede, de todo lo cual doy fé.

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, (Firmados): Felipe A. Cartagena hijo. Notario Público.

Sellos cancelados de RD\$2.00, No. 309412; de RD\$1.00, No. 1111281; el día 19 de enero de 1951, F. A. C. H.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA